



FICHA TRONCAL BS-F-0202 · PROFESIÓN 02 · MATERIA 02

PROVISIÓN DE PUESTOS, PROMOCIÓN INTERNA, GRADO PERSONAL Y CARRERA PROFESIONAL EN LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN

«Llevo años en el parque y mi carrera no avanza»

• Viabilidad ALTA

• 1 mes desde la notificación

• 18 reclamaciones con código propio

Entraste como bombero, ascendiste o no ascendiste, y en algún momento dejaste de entender por qué tu carrera avanza a un ritmo distinto que la de compañeros con el mismo tiempo de servicio. El grado que no te reconocen, el concurso cuya baremación no cuadra, el puesto de mando que ocupas de hecho sin cobrarlo. Esta ficha reúne todas esas reclamaciones. La carrera profesional es un derecho reglado, no una expectativa.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · EL GRADO

«Llevo once años en el mismo nivel y cuando pedí el reconocimiento del grado me contestaron que no procedía, sin más.»

CASO II · EL MANDO

«Hago funciones de sargento desde hace dos años porque no hay nadie más, pero cobro y figuro como bombero.»

CASO III · EL CONCURSO

«En el concurso de traslados me contaron mal los cursos del propio consorcio y perdí la plaza por medio punto.»

02 ¿Qué dice la ley?

La normativa básica de empleo público reconoce el derecho a progresar en la carrera y a la promoción interna conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y obliga a que la provisión de puestos garantice publicidad y concurrencia. En este colectivo, la estructura de categorías y los requisitos de cada una los fijan la ley autonómica de coordinación y el reglamento del servicio, que son la referencia de cualquier reclamación de carrera.

La potestad de organización de la Administración es amplia, pero no es libre. Puede decidir cómo estructura el servicio, qué puestos crea y qué perfil les asigna. Lo que no puede es adjudicar sin baremo, cesar sin motivar cuando el nombramiento fue motivado, o mantener a alguien desempeñando funciones superiores de forma indefinida sin retribuirlos. Cuando la potestad organizativa se usa para eludir una regla de provisión, el acto es revisable.

El principio que da unidad a esta materia es que la relación de puestos de trabajo es un acto administrativo general y no una disposición de carácter general. La consecuencia conviene conocerla antes de reclamar: el plazo para impugnarla corre desde su publicación y no se reabre atacando el acto que la aplica. A cambio, se refuerza la exigencia de negociación previa a su aprobación, cuya omisión sí puede invalidarla.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?



Los tribunales han reconocido que el personal temporal que desempeña funciones comparables debe acceder a la carrera y ver reconocidos sus servicios en las mismas condiciones que el funcionario de carrera, salvo razón objetiva. La condición de temporal, por sí sola, no lo es.

En el ámbito interno están asentados tres criterios. El grado personal se consolida por el transcurso del tiempo en el nivel y su reconocimiento es reglado: la Administración comprueba, no decide. La baremación de un concurso se controla mérito a mérito. Y el cese en un puesto de libre designación, aunque el nombramiento sea discrecional, exige motivación cuando el nombramiento estuvo motivado o cuando el cese responde a una causa que el interesado puede rebatir.

La línea en evolución afecta a la comisión de servicios y a la atribución de funciones. Se consolida la exigencia de motivar la denegación de la prórroga, pero el criterio no es uniforme. Y en la atribución de funciones superiores, el reconocimiento de las diferencias retributivas está asentado, mientras que el reconocimiento de la categoría sigue rechazándose porque supondría acceder a un puesto sin proceso selectivo.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si consolidaste el tiempo en el nivel y no te reconocen el grado, si un mérito acreditado no se valoró o si llevas meses ejerciendo funciones de mando sin la retribución del puesto, no estás ante una cuestión de organización interna: estás ante un derecho reglado.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

La mitad de estas reclamaciones se resuelven con documentos que ya están en tu expediente personal: la hoja de servicios, la relación de puestos, el acta del concurso y las nóminas. Cuando lo discutido es un cómputo o una baremación, la Administración no tiene margen de apreciación y el error se demuestra por escrito.

Lo que estrecha el caso es la firmeza de los actos anteriores y la calidad de la prueba de las funciones. Un concurso resuelto y no recurrido condiciona el siguiente, y una relación de puestos publicada y consentida no se reabre después. Si reclamas funciones superiores, la clave es acreditar qué hacías realmente: partes de servicio, cuadrantes y órdenes valen más que cualquier argumento.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

1 mes

Para recurrir la resolución que te perjudica, desde el día siguiente a su notificación, y dos meses después para la vía judicial. Frente al silencio no hay plazo preclusivo en vía administrativa. El reconocimiento del grado o de la carrera puede pedirse mientras dure la relación de servicio, pero las diferencias económicas solo se reclaman cuatro años hacia atrás.

Por eso, **actúa cuanto antes**: El perjuicio es continuado: cada mes que pasa sin reclamar es un mes de diferencias que prescribe, aunque el derecho de fondo siga vivo.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado **07**. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.



06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a toda la materia. Con ellos podemos decirte, sin coste y antes de que te registres, si tu caso tiene recorrido:

- 1 **DNI o NIE en vigor** **Obligatorio** — acredita tu identidad y tu condición de empleado público.
- 2 **Nombramiento o contrato y toma de posesión** — acredita tu vinculación, tu categoría y la fecha de inicio de cómputo.
- 3 **Hoja de servicios actualizada** — fija tu tiempo en cada nivel y en cada puesto.
- 4 **Relación de puestos de trabajo vigente** — define el puesto, su nivel, su complemento y el sistema de provisión.
- 5 **Resolución o acto que impugnas** — es el acto concreto que abre tu plazo.
- 6 **Certificados de los méritos discutidos** — acreditan el mérito y su fecha de obtención.
- 7 **Partes de servicio, cuadrantes y órdenes de servicio** — prueban qué funciones desempeñas realmente.
- 8 **Nóminas del periodo reclamado** — permiten cuantificar la diferencia económica.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **8 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha cubre las reclamaciones que puede generar la carrera profesional y la provisión de puestos en un servicio de extinción: el grado, el concurso, la promoción interna, la comisión de servicios, la clasificación del puesto y la evaluación del desempeño. Todas se defienden con el mismo expediente.

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R-0202-NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0202-01** al **BS-R-0202-18**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **8 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.



A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0202-01 «No me reconocen el grado personal que ya he consolidado»

Consolidación y reconocimiento del grado personal y su efecto en el complemento de destino

NORMATIVA APLICABLE	Art. 21 Ley 30/1984 (vigencia parcial) · Arts. 70 a 72 RD 364/1995 · Normativa autonómica de función pública
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo mientras dure la relación · 4 años de diferencias retributivas
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El grado personal se consolida por el desempeño de puestos del nivel correspondiente durante el tiempo que fija la norma, y su reconocimiento es un acto reglado. La Administración comprueba el cómputo, no decide sobre él, y el efecto es directo sobre el complemento de destino.

BS-R-0202-02 «Hay errores en la baremación del concurso de traslados»

Impugnación de la resolución del concurso de provisión y de su valoración de méritos

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 78 y 79 TREBEP · RD 364/1995 (supletorio) · Bases del concurso
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la publicación de la resolución
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La valoración de méritos en un concurso es actividad reglada y se controla mérito a mérito. Si un certificado se presentó en plazo y no se puntuó según el baremo publicado, hay un incumplimiento de las propias bases, y el acta del concurso lo acredita.

BS-R-0202-03 «Desempeño funciones de un puesto superior y nadie lo reconoce»

Atribución de funciones de superior categoría: reconocimiento y diferencias retributivas

NORMATIVA APLICABLE	Art. 73.2 TREBEP · Art. 66 RD 364/1995 · Acuerdo o convenio del servicio
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo mientras dure el desempeño · 4 años de diferencias
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El desempeño efectivo de funciones de superior categoría genera derecho a las diferencias retributivas del puesto realmente desempeñado, aunque no genere derecho a la categoría. Lo que se retribuye es la función, no la denominación del nombramiento, y los partes de servicio y los cuadrantes lo prueban.

BS-R-0202-04 «Como interino me excluyen de la carrera profesional»

Carrera horizontal del personal temporal: acceso, encuadramiento y progresión

NORMATIVA APLICABLE	Art. 17 TREBEP · Cláusula 4 Directiva 1999/70/CE · Acuerdos de carrera profesional
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo mientras dure la relación · 4 años los efectos económicos
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El criterio europeo de no discriminación impide excluir de la carrera horizontal a quien desempeña funciones comparables por el solo hecho de ser temporal. La temporalidad no es una razón objetiva que justifique la exclusión ni el distinto encuadramiento.

**BS-R-0202-05 «Me han cesado en el puesto de libre designación sin explicación»**

Cese y remoción en puestos de libre designación: exigencia de motivación

NORMATIVA APLICABLE	Art. 80.4 TREBEP · Art. 58 RD 364/1995 · Art. 35 LPACAP
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación del cese
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El nombramiento por libre designación es discrecional, pero el cese no es libre de toda carga: cuando el nombramiento se motivó o el cese responde a una causa concreta, esa causa debe expresarse para que puedas rebatirla. Un cese sin ninguna motivación es el supuesto más claro.

B Viabilidad favorable

criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0202-06 «Me han dejado fuera de la promoción interna»

Acceso, requisitos y garantías del proceso de promoción interna

NORMATIVA APLICABLE	Art. 18 TREBEP · Arts. 76 y 77 RD 364/1995 · Art. 175 TRRL · Bases de la convocatoria
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde el acto que te excluye
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La promoción interna está sujeta a los principios de igualdad, mérito y capacidad y a las reglas de la convocatoria. Un requisito exigido que no figuraba en las bases, o un mérito no valorado, hacen anulable la exclusión, con independencia del resultado final del proceso.

BS-R-0202-07 «Me han denegado o no me han prorrogado la comisión de servicios»

Comisión de servicios: concesión, prórroga, motivación e idoneidad

NORMATIVA APLICABLE	Art. 81 TREBEP · Art. 64 RD 364/1995
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la resolución expresa · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La comisión de servicios es un instrumento excepcional y temporal, y tanto su concesión como la denegación de su prórroga deben responder a necesidades del servicio acreditadas. Una denegación sin motivar cuando existían precedentes de prórroga es controlable, aunque el resultado depende de la justificación organizativa que se aporte.

BS-R-0202-08 «Me han cambiado de puesto sin motivar»

Adscripción provisional y cambios de destino impuestos por la Administración

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 81 y 84 TREBEP · Art. 63 RD 364/1995
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación de la resolución
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La adscripción provisional y el cambio de destino impuesto son actos de gravamen que exigen motivación y respeto al contenido esencial del puesto obtenido. La potestad de organización no ampara un traslado que encubra una sanción o que vacíe de contenido la plaza obtenida por concurso.

**BS-R-0202-09 «Han modificado la relación de puestos y me perjudica»**

Impugnación de la relación de puestos de trabajo como acto administrativo general

NORMATIVA APLICABLE Art. 74 TREBEP · Art. 37 TREBEP (negociación previa) · Art. 46 LJCA**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 1 mes en reposición potestativa desde la publicación · 2 meses para el contencioso desde la publicación**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La relación de puestos de trabajo es un acto administrativo general: se impugna directamente y en plazo desde su publicación, sin que quepa el recurso indirecto frente al acto que la aplica. La vía sólida es doble: impugnación directa en plazo, y control de que se cumplió la negociación previa con la representación del personal.

BS-R-0202-10 «Mi puesto está mal clasificado»

Revisión de la clasificación, del nivel y de la valoración del puesto de trabajo

NORMATIVA APLICABLE Arts. 74 y 76 TREBEP · Arts. 70 a 72 RD 364/1995 · Art. 175 TRRL**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** Sin plazo mientras se mantenga la situación · 4 años de efectos económicos**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La clasificación del puesto debe corresponderse con las funciones que efectivamente se desempeñan y con la estructura de categorías del servicio. Una valoración que ignora funciones acreditadas es revisable, aunque la Administración conserva un margen técnico en la ponderación de factores.

BS-R-0202-11 «Han adjudicado la libre designación a quien no reunía el perfil»

Impugnación del nombramiento por libre designación y control de la idoneidad

NORMATIVA APLICABLE Art. 80 TREBEP · Arts. 51 y 56 RD 364/1995 · Bases de la convocatoria**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la publicación del nombramiento**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Aunque la libre designación es discrecional, el control de idoneidad existe: el nombrado debe reunir los requisitos de la convocatoria. Si el adjudicatario no cumplía un requisito objetivo, el nombramiento es anulable con independencia de la valoración de su perfil.

BS-R-0202-12 «Mi evaluación del desempeño es negativa y no está motivada»

Impugnación de la evaluación del desempeño y de sus efectos en carrera y retribución

NORMATIVA APLICABLE Art. 20 TREBEP · Normativa autonómica o acuerdo sectorial de evaluación**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la notificación del resultado**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La evaluación del desempeño produce efectos en carrera y en retribución, y por eso debe basarse en criterios objetivos, previos y conocidos, y estar motivada. Una evaluación negativa sin criterios publicados ni motivación no es controlable y no puede sostener sus efectos.

**BS-R-0202-13 «No me reconocen la categoría que me corresponde en el parque»**

Clasificación, categorías y grupos de titulación en los servicios de extinción y salvamento

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 74 y 76 TREBEP · Art. 175 TRRL · Normativa autonómica de coordinación de los SPEIS
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo mientras se mantenga la situación · 4 años de efectos económicos
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La categoría y el grupo de titulación se determinan por la norma autonómica de coordinación y por el reglamento del servicio, no por la práctica del parque. Si la norma asigna a tu categoría un grupo superior al que se te reconoce, el encuadramiento es revisable, con efectos retributivos.

BS-R-0202-14 «Al cambiar de Administración no me computan grado ni antigüedad»

Movilidad interadministrativa: reconocimiento de grado, antigüedad y servicios previos

NORMATIVA APLICABLE	Art. 84 TREBEP · Ley 70/1978 · RD 1461/1982
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo mientras dure la relación · 4 años de diferencias
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El reconocimiento de servicios previos prestados en otra Administración es un derecho reglado a efectos de antigüedad y trienios. El grado consolidado se conserva en la movilidad interadministrativa, aunque su traslación al nuevo puesto depende de la normativa de la Administración de destino.

C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0202-15 «Llevo años con funciones atribuidas y sin formalizar»

Atribución temporal de funciones sin fijación de plazo ni cobertura reglamentaria

NORMATIVA APLICABLE	Art. 73 TREBEP · Art. 66 RD 364/1995
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo mientras se mantenga · 4 años para los efectos económicos
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Una atribución temporal de funciones sin plazo ni cobertura reglamentaria es, en la práctica, una provisión encubierta. Genera derecho a las diferencias retributivas del periodo, y su prolongación indefinida puede combatirse, aunque el reconocimiento del puesto en sí no es alcanzable por esta vía.

BS-R-0202-16 «No me dejan acceder a la formación que puntúa para mi carrera»

Acceso a la formación vinculada a la carrera profesional y a los baremos de provisión

NORMATIVA APLICABLE	Art. 14.g TREBEP · Planes y acuerdos de formación aplicables
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación o desde la publicación de la lista de admitidos
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El acceso a la formación que puntúa en los baremos condiciona la carrera y, por eso, su denegación no es una decisión indiferente. Una exclusión sistemática sin criterio publicado puede combatirse, pero el resultado depende de la existencia de una convocatoria formal y de plazas limitadas.

**BS-R-0202-17 «Soy personal laboral fijo y quiero funcionarizarme»**

Procesos de funcionarización del personal laboral fijo y reconocimiento de derechos

NORMATIVA APLICABLE DT 2ª TREBEP · Art. 18 TREBEP · Convocatorias específicas de funcionarización**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 1 mes desde cada acto del proceso**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los procesos de funcionarización son voluntarios para la Administración y su convocatoria no puede exigirse. Lo que sí es exigible es que, convocado el proceso, se respeten los derechos adquiridos y la antigüedad reconocida. Sin convocatoria abierta, el recorrido es limitado.

BS-R-0202-18 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

NORMATIVA APLICABLE Arts. 47 y 106 LPACAP · Art. 125 LPACAP**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de nulidad de pleno derecho, la revisión puede instarse sin límite temporal. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el experto designado, **sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Todas se resuelven mirando los mismos tres documentos: tu hoja de servicios, la relación de puestos y el acto que discutes. Comparten marco normativo, vía de recurso y documentación inicial. Agruparlas nos permite valorar tu viabilidad antes de que aportes nada específico, con una sola valoración y sin trámites repetidos. Cuando sepamos cuál es la tuya, el análisis pasa a ser individual.



SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®

**100 % Digital**

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.

**Análisis individualizado**

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.

**Diagnóstico certero**

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.

**100 % Transparencia**

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.

**Centro de Ayuda y consultas**

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.

**Descuentos para reclamantes**

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)[No encuentro mi reclamación →](#)www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0202-2026-BO · Ficha troncal BS-F-0202 · Edición 2026 · rev. 2026-08